

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 20 DE JULIO DE 2020 SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2020-2021

Ante la evolución y situación actual de la crisis sanitaria por COVID-19 al inicio del curso escolar 2020-21 y teniendo en cuenta la *ORDEN 1035/2020, de 29 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la ejecución de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021 y en relación con la vacunación frente a la gripe*, se hace necesario precisar determinados aspectos de la Resolución de 20 de julio, con el objetivo primordial de hacer efectivo el derecho de nuestros alumnos a una educación de calidad.

Por todo ello, se modifican las instrucciones establecidas en la Resolución de 20 de julio en el sentido siguiente:

Primera. *Modificación de las instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, de 20 de julio de 2020.*

1. El apartado 3 de la instrucción tercera queda redactado de la siguiente forma:

“Se prevén, en función de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, cuatro posibles escenarios, a partir de los cuales la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación ha elaborado los planes de contingencia que corresponden a cada uno de ellos, necesarios para que los centros puedan hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021. Estos cuatro escenarios son:

- Escenario I. Es el escenario que se establece para el inicio del curso escolar 2020-2021, como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Los centros, en función de sus posibilidades organizativas y a fin de preparar a los alumnos y alumnas para un posible escenario de suspensión de la actividad académica presencial, podrán establecer la impartición telemática de parte del horario de los alumnos con la temporalización que se considere adecuada a las características de cada centro.



- Escenario II. Escenario de doble presencialidad, buscando el mejor equilibrio en cada caso entre la presencia física en el centro y la presencia digital interactiva. Este escenario se plantea para el caso de un empeoramiento de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, sin que se llegue a decretar el confinamiento y la suspensión de toda actividad educativa presencial.
- Escenario III. Escenario de confinamiento y suspensión de la actividad educativa presencial, debido a un empeoramiento grave de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19.
La regla general será el teletrabajo para todo el personal del centro. Se cumplirán las horas de trabajo establecidas en el horario presencial, si bien podrá reorganizarse el horario con la finalidad de un mejor desarrollo de las funciones y de la atención educativa de los alumnos.
- Escenario IV. Escenario sin problemas de COVID-19. Este escenario se plantea para la vuelta a la normalidad por la desaparición de los riesgos de COVID-19, con un modelo de aprendizaje renovado con metodologías capaces de aprovechar al máximo el valor añadido aportado por los recursos digitales, a fin de mejorar la experiencia formativa de nuestro alumnado y su rendimiento académico.

El inicio de este curso 2020-2021 se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Escenario II recogido en esta Resolución. No obstante, y en función de la evolución epidemiológica, la Consejería de Sanidad irá determinando el escenario que corresponda a cada momento del curso 2020-2021 y las autoridades sanitarias podrán determinar la aplicación de un determinado escenario en determinados municipios o centros docentes.

2. El apartado 5 de la instrucción tercera queda redactado de la siguiente forma:

“5. En el anexo de las presentes instrucciones se recoge la normativa de aplicación para el inicio del curso 2020-2021 sobre los protocolos de actuación necesarios en relación con las medidas de higiene, limpieza y control sanitario, las distancias de seguridad que deban mantenerse entre las personas y otras medidas que permitan evitar contactos masivos. Esta normativa se actualizará en función de las instrucciones que en cada momento dicten las autoridades sanitarias competentes.

El uso de mascarilla será obligatorio para todas las personas a partir de los seis años, independientemente de la observancia de la distancia de seguridad interpersonal, salvo en los supuestos expresamente exceptuados en el punto 4 del apartado séptimo de la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.



En todos los apartados de la presente Resolución en los que se hace referencia al uso de mascarilla en defecto de la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, se deberá entender que resulta de obligado cumplimiento su utilización conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, con independencia del mantenimiento de dicha distancia, sin perjuicio de los supuestos en los que esté excepcionada su utilización.

3. Los centros contarán con un miembro del equipo directivo, coordinador en el centro de las actuaciones relacionadas con COVID-19, salvo que exista personal sanitario adscrito al centro, en cuyo caso este último asumirá la función de coordinador COVID-19. El coordinador COVID-19 desempeñará las siguientes funciones:

- Será el encargado de comunicarse con la Dirección General de Salud Pública para la notificación de casos sospechosos o probables en el centro escolar.
- Actuará como interlocutor del centro escolar con la unidad correspondiente de Dirección General de Salud Pública que se le asigne.
- Ante una sospecha de caso en el centro (aparición de fiebre u otra sintomatología respiratoria en algún alumno) será el encargado de asegurar el aislamiento del alumno y comunicarse con sus padres.
- Fomentará el correcto uso de las medidas de protección como mascarillas, la higiene de manos y distancias de seguridad, por parte de los alumnos y profesores.
- Comunicará periódicamente las medidas que pueden adoptar el personal del centro, los alumnos y sus familias, para cuidar su salud.

El coordinador COVID-19 de los centros sostenidos con fondos públicos recibirá un curso de formación específica en línea coordinado por la Consejería de Educación y Juventud y la Dirección General de Salud Pública.”

Segunda. Modificación del anexo.

1. En la **normativa de aplicación**, se añade la *ORDEN 1035/2020, de 29 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la ejecución de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021 y en relación con la vacunación frente a la gripe.*
2. Se modifican los siguientes puntos sobre **Medidas de prevención e higiene**:
 - a) **Limitación de contactos**:

El apartado a) queda redactado de la siguiente manera: “De forma general, se



mantendrá una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros en las interacciones entre las personas en el centro educativo. El uso de la mascarilla será obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. El apartado h) queda redactado de la siguiente manera: Los eventos o celebraciones que tengan lugar en los centros educativos se realizarán sin asistencia de público.

b) Medidas de prevención personal:

El apartado a) queda redactado de la siguiente manera: Se realizará una higiene de manos (gel hidroalcohólico, etc.) al menos a la entrada y salida del centro educativo, antes y después de los descansos, y siempre después de ir al aseo, y en todo caso un mínimo de cinco veces al día. El alumnado recibirá formación para una correcta higiene de manos e higiene respiratoria, así como un uso adecuado de la mascarilla. Se eliminan los apartados b), e), f), g) y h).

c) Limpieza, desinfección y ventilación del centro:

El apartado a.i del punto 4 queda redactado de la siguiente manera: Se ventilarán con frecuencia las instalaciones del centro, al menos durante 10-15 minutos al inicio y al final de la jornada, y siempre que sea posible entre clases, manteniéndose las ventanas abiertas todo el tiempo que sea posible. Se intensificará la limpieza, en especial en los baños y en las superficies de mayor uso.

d) Medidas ante la sospecha, detección y control de un enfermo de COVID-19:

Queda redactado de la siguiente manera:

a) Ante la aparición de casos en el centro educativo, las medidas de prevención y control se llevarán a cabo por parte de la Dirección General de Salud Pública de acuerdo con el documento técnico elaborado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta: “Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos”, que tiene como ejes de actuación los siguientes:

- Evitar la asistencia al centro de personas sintomáticas.
- Aislamiento precoz y referencia al sistema sanitario de personas con síntomas.
- Mantenimiento de la actividad extremando precauciones hasta confirmar o descartar la infección en la persona sintomática.
- Cuarentena de los contactos estrechos en los términos que decida la Dirección General de Salud Pública de acuerdo con la “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19”.

b) El centro educativo informará, explícitamente y con confirmación de recepción de la información a los alumnos de que el si presenta cualquier



sintomatología aguda no puede acceder al centro educativo.

Los centros educativos pueden establecer mecanismos para la identificación de síntomas de los alumnos a los alumnos en la entrada del mismo.

- c) Se tomará la temperatura corporal a todo el alumnado y el personal de forma previa al inicio de la jornada. Cada centro docente dispondrá la forma de llevar a cabo la toma de temperatura, evitando en todo caso aglomeraciones y asegurando el mantenimiento de la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- d) No acudirán al centro educativo aquellas personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19, ya sean parte del alumnado, profesorado u otro personal, así como aquellas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19 o en período de cuarentena por contacto estrecho con un caso de COVID-19.
- e) Los trabajadores vulnerables al COVID-19 mantendrán las medidas de protección de forma rigurosa, de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y su informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.
- f) Se informará y formará al personal de los centros docentes sobre los riesgos de contagio y propagación de la COVID-19, con especial atención a las vías de transmisión y las medidas de prevención y protección adoptadas en el centro.
- g) La realización de actividades y modalidades formativas en centros no educativos atenderá a los criterios de prevención y control establecidos para el sector correspondiente.
- h) En caso de que se confirme algún caso positivo de COVID-19 en un centro, se llevará a cabo una desinfección completa de las instalaciones.

e) Se añaden las siguientes recomendaciones a los centros educativos:

1. Se priorizará en la medida de lo posible la utilización de espacios al aire libre.
2. Se promoverá la comunicación con el alumno mediante teléfono, correo electrónico, mensajes o correo ordinario, facilitando las gestiones administrativas de forma telemática.
3. Se recomendará a la comunidad educativa el uso, en la medida de lo posible,



del transporte activo (bicicleta, a pie, etc.) en los recorridos a los centros docentes.

4. Se llevarán a cabo las acciones necesarias para prevenir cualquier discriminación en relación con la COVID-19.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Irene Delgado Sotillos

